

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 269/2020 Y  
SUS ACUMULADAS 270/2020 Y 271/2020**

**PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS  
NACIONALES DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y ACCIÓN  
NACIONAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Votos particular y concurrente del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, y concurrente de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, formulados en relación con la sentencia de siete de diciembre de dos mil veinte, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad <b>269/2020</b> y sus acumuladas <b>270/2020</b> y <b>271/2020</b> .	Sin registro

Documentales recibidas mediante oficio SGA/MAAS/770/2021 del Secretario General de Acuerdos, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Vistos los votos particular y concurrente del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, y concurrente de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, formulados en relación con la sentencia de siete de diciembre de dos mil veinte, dictada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad **269/2020** y sus acumuladas **270/2020** y **271/2020**, y con fundamento en los artículos 44, párrafo primero<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> y 73<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena notificarlos a las partes** y publicarlos en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional abstracto, con apoyo en el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de

<sup>1</sup>**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).

<sup>2</sup>**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup>**Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

<sup>4</sup>**Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1<sup>5</sup> de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, de conformidad con el artículo 9<sup>6</sup> del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a los Partidos Políticos promoventes, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Baja California, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, ante el grave riesgo que implica el COVID-19 (SARS-Cov-2) y que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de “normalidad”, lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, **notifíquese el presente acuerdo, remítase la versión digitalizada del mismo y de los votos de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, para que se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad en su residencia oficial, de lo ya indicado**, y cabe precisar que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo y de los votos de que se trata, hace las veces del oficio de notificación número **8370/2021** a la indicada Fiscalía, por lo que atendiendo a lo previsto en el artículo 16, fracciones I, II, III y IV<sup>7</sup>, del Acuerdo General

---

<sup>5</sup>**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>6</sup>**Acuerdo General Plenario 8/2020**

**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>7</sup>**Acuerdo General Plenario 12/2014**

Plenario **12/2014**, dicha notificación se tendrá por realizada una vez que la documentación remitida se reciba en el repositorio correspondiente y se genere el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase** y, en el momento procesal oportuno, archívese el expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **269/2020** y sus acumuladas **270/2020** y **271/2020**, promovidas por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo y Acción Nacional. Conste.  
SRB/JHGV. 11

---

**Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada *"Información y requerimientos recibidos de la SCJN"*, en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado *"Ver requerimiento o Ver desahogo"*. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

III. Una vez que el servidor público del órgano jurisdiccional respectivo descargue los archivos recibidos y verifique que la documentación remitida coincida con la indicada en el acuse de envío, levantará la razón electrónica correspondiente, la que se reflejará en el documento denominado *"acuse de recibo"*. Si el MINTERSCJN permite la descarga completa de los archivos anexos y éstos coinciden con lo precisado en el acuse de envío, así lo hará constar aquél en el acuse de recibo que corresponda mediante la razón electrónica conducente, oprimirá el botón denominado *"recepción conforme"*, lo que generará mediante el uso de su FIREL, el acuse de recibo en el que consten las razones levantadas, y

IV. Si los referidos archivos no son descargables en su totalidad, no son legibles o no corresponden a los documentos indicados en el acuse de envío, así lo hará constar el personal del órgano jurisdiccional en el acuse de recibo, el cual hará las veces de la razón correspondiente, en la inteligencia de que deberá oprimir el botón denominado *"recepción con observaciones"*, lo que automáticamente remitirá el acuse de recibo a la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2021T00:51:43Z / 08/11/2021T18:51:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	57 d4 66 5d b4 5b 3b 82 20 51 04 d6 13 78 23 bc 7c 65 4d 5e 36 b6 2e 16 85 4f 44 3c 85 63 de fb 93 c3 5d aa 7e 88 e9 25 a0 c2 d9 ea ed 18 28 ec 22 9c 04 88 ae 2d 6a c6 7e 91 da 58 d2 2e 20 5b 3c fe c0 39 65 cd 0a 06 a9 b0 0c 93 7b 8b e4 e9 2e 1a 08 75 ed 30 2a 7b f8 07 0f 05 62 5e 4b 78 fb 8c 5d 9c 20 cb 38 d0 63 38 2a 1d e3 64 83 c4 24 e3 d3 02 b3 f6 56 7e 13 a3 c8 56 81 87 62 6f 54 d5 90 06 36 c5 7b 94 24 f8 23 e8 cf e1 cb 42 37 f4 80 8b de fc c0 fb cd 90 7e 3d e2 f6 14 00 2d f3 60 9f de 32 34 8c ac e7 f5 b0 ae a3 21 74 aa 32 c2 67 28 e0 fd 9f 85 7d df 17 97 88 17 94 98 ba 5a 25 40 ed 14 bc fb 6a 3e 16 84 3f 89 8f f9 d5 db b9 75 4d a4 4c d8 8d 63 c9 68 d7 84 49 f3 8b 2c c8 b2 cc 35 ae 17 56 8c 18 c3 c1 fe d0 ec 3a 5f b6 bb 06 8b 23 33 9a 7d a9 f8 2d 6c 4e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2021T00:51:43Z / 08/11/2021T18:51:43-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2021T00:51:43Z / 08/11/2021T18:51:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4221567			
	Datos estampillados	C69D2E30DDB2D2826723FEE1C017BE578CC5E9ADA6A4DD056D9E20F9DBC1B73C			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/11/2021T18:55:38Z / 04/11/2021T12:55:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	af 95 bf 77 69 fc 30 4d ae 1a 7d c3 b8 89 72 1f d1 77 37 0a 70 ba 16 9d 17 4b 8a 52 09 97 5b 3b 7e af 4c de a9 72 2c 0a ef d3 48 ae df a8 5b 2d d0 16 db 4b e4 65 46 ba 93 1e 56 4a 70 03 40 95 6a 93 93 5e 5a 2e 22 11 4d fb 4e f5 d1 be 47 4f 9f 30 34 aa e3 b4 43 ae 7b cd 93 9a d7 66 2c aa ba 7f 39 a6 6b 6c a9 bd bc 92 bf 85 73 ba 3f 94 a2 f5 fd 5b b9 0c e1 6b e6 64 21 6a 3c b7 45 8e 7f bb 35 13 96 3c a5 81 31 12 7b ce 7a 7d e3 4d b4 0e 47 ad 2b 0b 7e 50 aa aa 80 e8 27 e3 27 38 46 02 3a 7d e5 b3 0d db 24 ac a3 7d bc d1 90 c9 e9 16 6e 71 fb 06 a2 0f a0 4d ec f2 36 3b fb bb d6 be 32 02 6e 4f 53 b1 51 e8 b6 18 2f 59 2e 0e f2 a3 10 a7 34 79 1b 83 27 7d ce 76 91 3b 92 04 24 12 6c 0a 91 75 f0 24 11 89 8e 19 dc 5b 91 85 e0 44 dc f7 c1 62 42 73 85 76 eb 40 3f da ba 0f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/11/2021T18:55:38Z / 04/11/2021T12:55:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/11/2021T18:55:38Z / 04/11/2021T12:55:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4211174			
	Datos estampillados	14D1E38FD824A97A18CE9AF13181F7802FBC82B199098C91C882A1A434855849			